

Crespo, 13.12.2022.

VISTO: Estos autos caratulados: "VERGARA, ENRIQUE - S/Infracc. Ord. N° 28/00 - sobre tenencia de grandes animales" (Expte 869/2022),

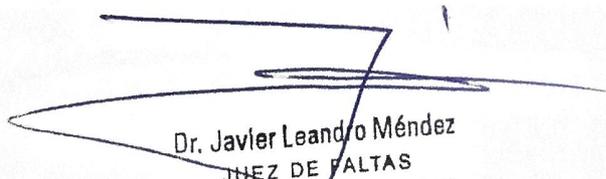
CONSIDERANDO: Que en fecha 17.11.2022, personal municipal ha hallado a UN equino (yegua), que se encontraba suelta, en la vía pública (calles Florentina Gómez Miranda (al final), procediendo a labrar el Acta de rigor (N° 0068) conforme a las previsiones de la Ord. 28/00 sobre animales de gran porte. Que en la misma fecha, se notificó a Vanina Muller, esposa del propietario, Sr. Enrique Vergara, de la infracción constatada citádoselo y emplazándolo para que formule descargo. Que al día de la fecha el nombrado no ha comparecido, por lo que corresponde proseguir las actuaciones con el dictado de sentencia. Que el Sr. ENRIQUE VERGARA registra antecedentes por infracción a la Ord. 28/00 (Expte 785/2022 - Apercibimiento). Que tal como lo dice expresamente en sus considerandos la Ordenanza 28/00 los animales de gran porte "...Estando libres en las calles, o sujetos por algún elemento pero en la vía pública, o en predios sin cercar, pueden ocasionar lesiones a personas mayores o a los niños al pasar cerca de ellos e incluso a bienes, propiedades o vehículos...". Que asimismo el art. 2º de la mencionada Ordenanza prohíbe la tenencia o depósito de animales de gran porte en predios sin cercar dentro de la ciudad aunque los mismos estén atados ya que existe la posibilidad de que el animal se suelte y quede libre en la vía pública, con el peligro potencial que ello constituye. **Que es responsabilidad del propietario o tenedor cumplir con la Ordenanza y tener a sus animales en las zonas de Quintas o Chacras o bien en predio cercado cuando no sea en las zonas mencionadas.**

RESUELVO: 1) APLICAR a VERGARA, ENRIQUE, DNI: 23.000.199, con domicilio en Florentina Gómez Miranda s/nº (al final), de la ciudad de Crespo, E. Ríos, la sanción de Multa de PESOS OCHO MIL (\$. 8.000-) por infracción al art. 2 de la Ord. 28/00.

2) Dicha multa será pagadera dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.

4) Notifíquese por cédula.-


Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA

NOMBRE: Sr. VERGARA, ENRIQUE ALBERTO.

DOMICILIO: Florentina Gómez Miranda s/nº (al final). Crespo, E. Ríos.-

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas **"VERGARA, ENRIQUE - S/Infrac. Ord. Nº 28/00 - sobre tenencia de grandes animales"** (Expte 869/2022), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que se transcribe: "Crespo, 13.12.2022. VISTO: Estos autos caratulados: **"VERGARA, ENRIQUE - S/Infrac. Ord. Nº 28/00 - sobre tenencia de grandes animales"** (Expte 869/2022), CONSIDERANDO: Que en fecha 17.11.2022, personal municipal ha hallado a UN equino (yegua), que se encontraba suelta, en la vía pública (calles Florentina Gómez Miranda (al final), procediendo a labrar el Acta de rigor (Nº 0068) conforme a las previsiones de la Ord. 28/00 sobre animales de gran porte. Que en la misma fecha, se notificó a Vanina Muller, esposa del propietario, Sr. Enrique Vergara, de la infracción constatada citádoselo y emplazándolo para que formule descargo. Que al día de la fecha el nombrado no ha comparecido, por lo que corresponde proseguir las actuaciones con el dictado de sentencia. Que el Sr. ENRIQUE VERGARA registra antecedentes por infracción a la Ord. 28/00 (Expte 785/2022 -Apercibimiento). Que tal como lo dice expresamente en sus considerandos la Ordenanza 28/00 los animales de gran porte "...Estando libres en las calles, o sujetos por algún elemento pero en la vía pública, o en predios sin cercar, pueden ocasionar lesiones a personas mayores o a los niños al pasar cerca de ellos e incluso a bienes, propiedades o vehículos...". Que asimismo el art. 2º de la mencionada Ordenanza prohíbe la tenencia o depósito de animales de gran porte en predios sin cercar dentro de la ciudad aunque los mismos estén atados ya que existe la posibilidad de que el animal se suelte y quede libre en la vía pública, con el peligro potencial que ello constituye. **Que es responsabilidad del propietario o tenedor cumplir con la Ordenanza y tener a sus animales en las zonas de Quintas o Chacras o bien en predio cercado cuando no sea en las zonas mencionadas.** RESUELVO: 1) APLICAR a VERGARA, ENRIQUE, DNI: 23.000.199, con domicilio en Florentina Gómez Miranda s/nº (al final), de la ciudad de Crespo, E. Ríos, la sanción de Multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000-) por infracción al art. 2 de la Ord. 28/00.
2) Dicha multa será pagadera dentro de los diez (10) días de notificada la presente.
3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.
4) Notifíquese por cédula.-
FDO. Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas".

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Crespo, 13 de diciembre de 2022

Claudia A. Gaier
CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: <i>X</i>	Negativa a recibirlo: <i>X</i>	Firma: <i>[Firma]</i>
Apellido y Nombre: <i>Ludmila Vergara</i>	No haber sido atendido:	Aclaración: <i>Reso...</i>
DNI: <i>[DNI]</i>		Fecha de entrega: <i>14/12/2022</i>
Carácter del firmante: <i>[Firma]</i>		Hora:
Fecha de recepción: <i>13/12/2022</i>		